**En azul: Indicaciones para cumplimentar la carátula que se eliminarán en la versión definitiva por el Servicio de Contratación.**

**En rojo: A cumplimentar por el Órgano proponente del contrato**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO. MIXTO SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**Se podrá utilizar para cualquier procedimiento independientemente de su cuantía**

**Es obligatorio para los procedimientos cuyo valor estimado sea igual o superior a 140.000,00 euros**

**PROPUESTA DE CARÁTULA CON CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato mixto para (TÍTULO) en la Universidad Complutense de Madrid por procedimiento abierto.**

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá por objeto:

Que se prestará con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares.

Es arrendamiento: SI NO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 298 de la LCSP el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Incluye el mantenimiento del suministro: SI NO

En los contratos de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información a que se refiere el 16.3 b) de la LCSP, si se contrata conjuntamente el servicio de mantenimiento, se hará constar dicha circunstancia en este apartado. En tal caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares debe contemplar en clausulado diferenciado las prestaciones de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y formación especializada de personal que procedan.

Justificación del contrato mixto: Todo lo expuesto justifica que en este procedimiento se fusionen prestaciones correspondientes a contratos de suministro y contratos de servicios, al estar directamente vinculadas entre sí, mediante relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Régimen jurídico de aplicación:

Al tratarse de un contrato mixto, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación se rige por la normativa de aplicación al contrato que tiene el carácter de la prestación principal, que en este caso es el de XXXXXXXXXXX

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán a cada una de las prestaciones fusionadas (suministros y servicios) el régimen establecido en la LCSP y en los pliegos que rigen la contratación

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

División en lotes: SI

Número de Lotes a los que se podrá presentar oferta:

Número de Lotes en los que se podrá ser adjudicatario:

División en Lotes: No

Justificación de la no división en Lotes:

Art. 99.3b) LCSP .Justifica la no división en Lotes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;

O bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| LOTE | Denominación | CPV |

**2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:**

**2.1. Órgano de contratación:** Rector de la Universidad Complutense de Madrid (art. 199 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. BOCM 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por Delegación la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 10 de julio de 2023). Dirección Electrónica: www.ucm.es.

**2.2. Órganos destinatarios del contrato:**

**2.3 Responsable del contrato:**

**2.4 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con el artículo 102.3 de la LCSP, se ha establecido atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se debe especificar de la forma mas detallada posible el sistema de determinación del precio, añadiendo los cálculos que, en su caso, se hayan realizado o adjuntando una memoria económica a la que se hará referencia.

Si se trata de un arrendamiento, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Resultando:

Suministro:

Base imponible:

IVA:

Total:

Aplicación presupuestaria:

Servicio:

Base imponible:

IVA:

Total:

Aplicación presupuestaria:

Presupuesto total:

Base imponible:

IVA:

Total:

Valor estimado del contrato: (Se determinará sumando el presupuesto del contrato y sus prórrogas, así como el importe de las posibles modificaciones previstas en el apartado 24 de esta carátula, que no podrán superar el 20% del precio inicial. También habrá que sumar un 10% del precio del contrato si se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios. Todo ello sin IVA)

Resultando:

Base imponible del contrato inicial + Base imponible de las posibles prórrogas + % de la base imponible del contrato inicial prevista para las modificaciones, en su caso + 10% de la base imponible del contrato inicial si se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios.

-Deberá aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de suministro con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

-Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato en los suministros con determinación del precio mediante precios unitarios: SI NO

- Posibilidad de variación del número de unidades de ejecución sobre las previstas para la prestación el servicio en número no superior al 10% el precio que serán recogidas en la liquidación: SI NO

-Posibilidad de ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SI NO

**4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

SI NO

Susceptible de recurso especial si su valor estimado es superior a 100.000,00 euros

**5. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (Arts. 87 y 89 LCSP):**

Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros se podrá eximir de la acreditación de la solvencia

Los licitadores incluirán en el Sobre 1 la declaración responsable (en el modelo establecido) de estar en posesión de los requisitos de solvencia que se enumeran. El propuesto como adjudicatario deberá acreditarlos documentalmente con carácter previo a la firma del contrato.

Solvencia económica y financiera, Art. 87

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: XXXX (Base imponible del presupuesto del contrato. El Órgano proponente del contrato podrá establecer la exigencia de una solvencia económica distinta dentro de los límites establecido en el art. 87 de la LCSP)

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica. Art. 89 (SUMINISTROS) Y 90 (SERVICIOS):

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante la relación de los principales trabajos efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP). (El Órgano proponente del contrato podrá establecer la exigencia de una solvencia técnica distinta o adicional dentro de los límites establecido en el art. 90 de la LCSP).

(En el caso de que se licite a más de un lote este requisito tendrá que acreditarse para cada uno de los lotes).

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los destinatarios, facturas o cualquier documento en el que se acredite la naturaleza de los trabajos realizados y los importes.

Otros medios para acreditar la solvencia técnica SUMINISTROS: Art. 89.1.

En cada caso deberán establecerse los medios admitidos, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos, teniendo en cuenta que tienen que estar vinculados con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

En los contratos SARA cuando se exijan certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación o equivalentes

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En los procedimientos SARA, las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa cumple determinadas normas de gestión medioambiental, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), en otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 o en otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros

Otros medios para acreditar la solvencia técnica: Art. 90.1. SERVICIOS

En cada caso deberán establecerse los valores mínimos exigidos y cómo deben acreditarse, teniendo en cuenta que tienen que estar vinculados con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo (titulaciones académicas o profesionales, medios de estudio e investigación, controles de calidad, certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos):

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En los procedimientos SARA, la descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa se somete a un procedimiento de gestión de la calidad o que el servicio concreto o parte de él cumple unos estándares de calidad, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación o equivalentes.

d) Control sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario (Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial)

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. Ejemplo:

En los procedimientos SARA, las medidas empleadas por el empresario para garantizar que la empresa cumple determinadas normas de gestión medioambiental, deberán acreditarse mediante certificaciones basadas en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), en otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 o en otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, en el que se establece la correspondencia entre los subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios, los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante la clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Procede:

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: Categoría/s R.D. 1098/2001 (A cumplimentar por el Servicio de Contratación):

(Debe figurar la categoría actual (R.D. 773/2015) y su equivalente del R.D. 1098/2001, puesto que las clasificaciones otorgadas con anterioridad a la modificación del RGLCAP mantienen su vigencia y eficacia hasta el 1 de enero de 2021.):

No procede por no estar este servicio incluido en el Anexo II del RGLCAP

-Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ NO (En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales).

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

-Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato (artículo 76.1 LCSP, en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación o instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.): SÍ NO

Cuando en los criterios de valoración se incluya la experiencia y/o la formación no es conveniente exigir este apartado para no crear confusión en cuanto a la documentación que debe incluir cada sobre.

**Integración de la solvencia con medios externos:**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si así se establece en el apartado 16 de esta carátula, los trabajos en ella relacionados deberán ejecutarse directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

**6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

SI NO

Los licitadores incluirán en el Sobre 1, la declaración responsable (en el modelo establecido) de estar en posesión de la habilitación exigida, en su caso. El propuesto como adjudicatario deberá acreditarla documentalmente con carácter previo a la firma del contrato.

**7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Tramitación anticipada: SI (*El inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio que* corresponda)

NO

Tramitación: ordinaria / urgente

Procedimiento abierto

Único criterio de adjudicación/Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

-La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

* Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

* Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP

-Podrá utilizarse el precio como único criterio de adjudicación exclusivamente en los casos en los que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, debiendo incluirse esta justificación.

-Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante la aplicación de las fórmulas deberán representar, al menos, el 51% de la valoración

- En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, deben constar los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Si se valoran mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento

-En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo

-No son valorables los certificados de calidad relativos a los procedimientos generales de gestión de la empresa (ISOS 9001, 14001, etc)

**8.1. Criterio/s cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Ponderación:**

Este apartado es optativo si en el apartado siguiente se incluyen criterios cualitativos valorables por la aplicación de fórmulas(El artículo 145.2 de la LCSP recoge una relación no exhaustiva de criterios cualitativos que se pueden establecer en el pliego)

Deberá establecerse claramente los aspectos a valorar, los parámetros que se vayan a aplicar y la ponderación de cada uno de ellos. No son valorables los requisitos exigidos como mínimos en el PPT.

* Aspectos a valorar
* Rango de puntuaciones para cada uno de ellos

**8.2. Criterio/s evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas: Ponderación**

* **Criterio precio.** 
  + **Definición**
  + **Fórmula**
  + **Puntuación**
* **Otros criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas** 
  + **Definición**
  + **Fórmula**
  + **Puntuación**

**Opcional en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases:** De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (*los que corresponda/n*), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntación mínima de (*lo que corresponda, estableciendo un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración

(En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establecerá un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo)

**8.3. Ofertas anormales y criterios para su apreciación:** Se estará a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

Se aplicará a la oferta considerada en su conjunto el resultado de valorar la oferta económica relativa al precio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los licitadores presentarán la justificación de su oferta en un plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciban el requerimiento.

**9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en DOS (2) / TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. No se incluirá ningún logotipo ni imagen corporativa o institucional de la Universidad Complutense de Madrid.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**9.1. SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Se presentará un único sobre que incluirá:

-Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación. Instrucciones en Anexo V al presente pliego.

-Anexo VI: Declaraciones complementarias

-Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula. Deberán acompañar el Anexo VIII (Compromiso de constitución de la UTE) en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

-Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es. Deberán presentar el Anexo IX que contendrá el compromiso de puesta a disposición de medios.

-Certificado de visita (Anexo XII) SI NO (apartado 28)

-Otra documentación prevista en el pliego

**9.2. SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**.

Contendrá la documentación técnica para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se especificará la documentación que debe presentarse y sus características (Índice, estructura, número de páginas, etc) de forma que concuerde con los criterios de valoración establecidos en el apartado 8.1

Los licitadores designarán las partes de la información suministrada que consideren confidencial.

Se excluirán de la licitación las ofertas que incluyan en el Sobre 2, datos o documentación exigida en el sobre 3.

**9.3. SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Se presentará un único sobre que incluirá la oferta de la empresa para todos los lotes a los que licite redactada conforme al modelo fijado en el anexo 1, acompañado de los documentos que, en su caso, se exijan en el apartado 8.2.

Si así se prevé en el apartado 16 de esta carátula, se incluirá, asimismo, una declaración, junto con la proposición económica, relativa a la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los licitadores designarán las partes de la información suministrada que consideren confidencial.

**10. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Procede/ No procede

Se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, cuando una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. La información deberá proporcionarse con desagregación de género y deberá indicar: el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

**11. MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Licitación electrónica: SI

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta gratuita de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin.

<https://contrataciondelestado.es/>

El licitador deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando firma electrónica que le será requerida por la Plataforma. Deberá adjuntar la documentación en formato PDF

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Perfil del contratante: <http://www.ucm.es/>perfilcontratante

El órgano de contratación podrá optar por celebrar la licitación a través de una subasta electrónica.

**12. PLAZOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Se deberá solicitar al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación El órgano de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**13. GARANTÍA DEFINITIVA:**

Procede: SÍ NO

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia:

**14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:**

Procede: SÍ NO

Porcentaje:

**15. PLAZO DE VIGENCIA:**

Total:

Parciales:

Recepciones parciales: SÍ NO

Las recepciones parciales SÍ NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

**16. SUBCONTRATACIÓN:**

Servicios o trabajos de colocación o instalación críticos que en atención a su especial naturaleza deban ser ejecutados directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE (art 75.4 y 215.2.e): SI (Especificar y motivar) NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar (se deberá adjuntar en el Sobre en el que se presente la oferta económica): SI NO

Contratos cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento: Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

No se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración.

**17. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Lugar de entrega de los suministros:

Forma de recepción del contrato:

El pago se realizará a la entrega del suministro y el trabajo solicitado, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán cuantos datos sean necesarios de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes y la descripción completa de los bienes suministrados para su identificación.

Elegir una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda, u otra distinta que pueda establecerse en función de la naturaleza o características del contrato:

Forma de pago:

* Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.
* Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.
* Se expedirán certificaciones mensuales (o con otra periodicidad), en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada periodo que se establezca), como pagos a cuenta de la liquidación.
* A petición del contratista, se autorizará la realización de valoraciones y certificaciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca su entrega, para cuyo pago aquél deberá prestar garantía por el 100 por 100 del importe de la valoración parcial.

El contratista deberá presentar la factura expedida por los servicios prestados ante cualquiera de los registros administrativos de la UCM. En la citada factura deberá constar el órgano destinatario del objeto del contrato y dirección del mismo. Si la factura supera los 5000,00 euros el proveedor tiene la obligación de presentar factura electrónica a través de la plataforma FACE. En dicha factura deberá constar obligatoriamente el número de expediente de licitación y los códigos DIR3 de facturación de la unidad gestora del contrato:

No procederá la realización de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

**18. REVISIÓN DE PRECIOS:**

SÍ (Fórmula de revisión. Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10)

NO

**19. MESA DE CONTRATACIÓN:**

La composición de la mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación en la licitación del contrato es la siguiente:

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, o a un organismo técnico especializado.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.

Comisión asesora, comité técnico u organismo técnico independiente:

* Nombre y apellidos de cada uno de los miembros / Nombre del Organismo
* Puesto de trabajo

**20. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

**21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI NO

Nº de variantes admitidas

Elementos y condiciones:

**22. PENALIDADES APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento parcial o por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. (Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato):

- Primer incumplimiento: Si en el desarrollo de los trabajos, el responsable del contrato estimare que aquellos no se ajustan a los requisitos establecidos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en su caso ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar los partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije. Se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio de facturación de los trabajos que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación.

- Segundo incumplimiento y siguientes: De producirse un nuevo incumplimiento se procederá a la aplicación de una penalidad del 5% del precio de la factura del servicio al que afecte. Las penalidades podrán alcanzar el 10% del precio de facturación en caso de incumplimiento muy grave. Para establecer la gravedad se tendrá en cuenta la reiteración en los incumplimientos.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato o sus plazos parciales: la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La infracción del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La infracción del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 25 de esta carátula tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del contrato realizado mediando el incumplimiento.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Hasta un 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

En los supuestos en los que el importe de las penalidades no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**23. PLAZO DE GARANTÍA**:

SI / NO

**Plazo:**

**24. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO:**

SÍ / NO

El precio del contrato podrá aumentarse hasta un 20% sobre el precio inicial en las siguientes circunstancias

Procedimiento para la modificación:

* Presentación de memoria justificativa por el responsable del contrato, por propia iniciativa o a propuesta del contratista.
* Justificación de la existencia de crédito.
* Aprobación del órgano de contratación previa fiscalización
* Reajuste de garantía.
* Formalización.

**25. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**. De carácter esencial cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato:**

- Contratos cuya ejecución requiera **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se consideran condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

d)La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

- Otras:

**Condiciones especiales de ejecución:**

**De carácter social, ético o medioambiental (artículo 202 LCSP)**

Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

-**De tipo medioambiental** que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica

-**De tipo social o relativas al empleo**, podrán introducirse con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial

**Otras:**

Deber de remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

**26.-. PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ NO

Momento de la entrega: se entregarán con carácter previo a la formalización contractual.

**27 PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJO**

SI NO

Pazo de presentación:

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES**

SI NO

**29.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES CUANDO EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ES LA UCM:**

**Contratos de servicios cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales**: SÍ NO

Finalidad para la que se cederán dichos datos:

Colectivos de interesados de los que se cederán los datos:

Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario:

|  |
| --- |
| Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder (SEÑALAR LOS QUE PROCEDAN Y ELIMINAR LOS QUE NO PROCEDAN): |
| D.N.I./N.I.F.  NOMBRE Y APELLIDOS  DIRECCIÓN  TELEFONO  NACIONALIDAD  FECHA DE NACIMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  DATOS ACADÉMICOS |

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (Marque con “X” lo que proceda)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Recogida (captura de datos) | Registro (grabación) | Estructuración | Modificación |
| Conservación  (almacenamiento) | Extracción  (retrieval) | Consulta | Cesión |
|  Difusión |  Interconexión  (cruce) | Cotejo | Limitación |
| Supresión | Destrucción (de copias temporales) | Conservación (en sus sistemas de información) | Otros: Acceso a los datos |
| Duplicado | Copia (copias temporales) | Copia de seguridad | Recuperación |

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

Responsable que figura en el Registro de actividades de tratamiento (RAT):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

La empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los Licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.